

## Secretaría de Energía

## HIDROCARBUROS

## Resolución 70/2009

**Programa Gas Plus. Apruébase proyecto presentado en el marco de lo establecido por la Resolución N° 24/08.**

Bs. As., 22/1/2009

VISTO el Expediente N° S01:0310436/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución N° 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución N° 24/2008.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución N° 24/2008, la empresa TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 6 de noviembre de 2008 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "los proyectos a desarrollar en la Concesión de Explotación 'Aguada Pichana' en la Provincia del NEUQUEN, presentado por la empresa TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de Operador de la misma, correspondería categorizarlos como Gas Plus".

Que con fecha 10 de diciembre de 2008 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES se expidió en relación a la solicitud de TOTAL AUSTRAL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación otorgada sobre el Area Aguada Pichana, cuyos cotitulares son, esta empresa junto a WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, PAN AMERICAN ENERGY LLC - SUCURSAL ARGENTINA e YPF SOCIEDAD ANONIMA, empresas suscriptoras del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011.

Que la mencionada Dirección Nacional indica, que sin perjuicio de eventuales controles futuros, no tiene objeciones que formular a la fecha, respecto de los productores TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN ENERGY LLC - SUCURSAL ARGENTINA y WINTERSHALL ENERGIA S.A., en relación a los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011. Respecto a YPF SOCIEDAD ANONIMA se reitera lo ya señalado en el marco de la normativa del asunto en el Memorando DNEH N° 122 de fecha 1° de octubre de 2008 en que esta Dirección Nacional ya se expidió en los términos allí solicitados.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de

la Resolución N° 24/2008, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley N° 17.319 y de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Asociación de Empresas conformada por TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, PAN AMERICAN ENERGY LLC - SUCURSAL ARGENTINA, WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA e YPF SOCIEDAD ANONIMA, en el presente trámite, correspondiente a proyectos "Tight Gas" 1) AP Main Sudoeste, 2) AP Sudoeste, 3) AP Main Oeste y 4) AP Main Norte a desarrollar en la Concesión de Explotación Aguada Pichana ubicada en la Provincia del NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

**Art. 2°** — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Asociación de Empresas, titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, PAN AMERICAN ENERGY LLC - SUCURSAL ARGENTINA, WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA e YPF SOCIEDAD ANONIMA se encuentren cumpliendo con los compromisos que asumieran en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

**Art. 3°** — La Asociación de Empresas, titular de la Concesión de Explotación Aguada Pichana, ubicada en la Provincia del NEUQUEN, deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para las empresas de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la ya citada Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008.

**Art. 4°** — Notifíquese a la Asociación de Empresas titular de la Concesión de Explotación Aguada Pichana, ubicada en la Provincia del NEUQUEN, y remítanse luego las actuaciones a la consideración del señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

## Resolución 76/2009

**Aceptase la renuncia del Administrador Provisorio de la Obra Social del Personal de Consignatarios del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers. Nómbrase Administrador.**

Bs. As., 23/1/2009

VISTO el Expediente N° 119.651/07 SSSalud y la Resolución N° 378/07 SSSalud; y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se designó al Lic. Juan Carlos TORRES (D.N.I N° 7.869.591), al cargo de Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS (R.N.O.S 1-0930).

Que el citado agente ha presentado la renuncia al cargo que le fuera conferido.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96, y 1892/08 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

**Artículo 1°** — ACEPTASE la renuncia del Lic. Juan Carlos TORRES (D.N.I N° 7.869.591), al cargo de Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIEN-

DA DE LINIERS (R.N.O.S 1-0930) para el que fuera designado mediante Resolución N° 378/07 S.S.SALUD, quien deberá presentar dentro del plazo de 15 (quince) días, un informe circunstanciado sobre las labores llevadas a cabo durante su gestión.

**Art. 2°** — DESIGNASE al Ctdor. Alejandro Flavio PEREIRA (D.N.I. N° 13.872.875) como administrador provisorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS (R.N.O.S 1-0930) hasta tanto el poder ejecutivo disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud, con las facultades de administración y ejecución con las que cuenta el Consejo Directivo.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Juan A. Rinaldi.

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

## Resolución 85/2009

**Dése de baja a la Obra Social del Personal de Farmacia (RNOS 1-0740) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.**

Bs. As., 23/1/2009

VISTO los Decretos N° 292/95 y 492/95 P.E.N., la Resolución N° 440/07-SSSALUD y el Expediente N° 113449/06-SSSALUD (Cpos. 1/2); y

## CONSIDERANDO

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA (RNOS 1-0740), quien solicita se modifique su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, acotándola a los pasivos de origen.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta de fecha 13 de noviembre de 2008, por la cual el Directorio de la entidad resuelve por razones económicas y administrativas recibir en lo sucesivo solamente a los jubilados y pensionados de origen.

Que la Obra Social fue inscripta por Resolución N° 440/07-SSSALUD (art. 2°), para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8° inc. b) de la Ley 23.660 provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por OSPF, advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud, que al momento de publicación de la presente se encuentran afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 1892/08 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

**Artículo 1°** — Dése de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA (RNOS 1-0740) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud, continuando inscripta para brindar atención médica solamente a los pasivos de origen.

**Art. 2°** — Hágase saber que OSPF deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier

Agente del Seguro de Salud que a la fecha de publicación de la presente se encuentren afiliados.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase el Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese. — Juan A. Rinaldi.

## Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### PRESUPUESTO

#### Resolución 27/2009

**Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de la empresa EDUC.AR Sociedad del Estado actuante en el Ministerio de Educación.**

Bs. As., 22/1/2009

VISTO el Expediente N° S01:0490435/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2009 formulado por la Empresa EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de la Empresa EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

**Art. 2°** — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 1.342.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.035.559) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 11.693.559), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 3°** — Estímase en la suma de PESOS SEIS MILLONES DIEZ MIL (\$ 6.010.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.035.559) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (DESAHO-

RRO) estimado en PESOS SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 7.025.559), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 4°** — Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 35.700.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente resolución, estimase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2009 en PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 3.325.559), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

## Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### PRESUPUESTO

#### Resolución 28/2009

**Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de Veng S.A., empresa transitoriamente controlada por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), organismo descentralizado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.**

Bs. As., 22/1/2009

VISTO el Expediente N° S01:0448015/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2009 formulado por VENG SOCIEDAD ANONIMA, empresa transitoriamente controlada por la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de VENG SOCIEDAD ANONI-

MA, empresa transitoriamente controlada por la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

**Art. 2°** — Estímase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 10.515.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 4.485.000), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 3°** — Estímase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 12.760.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.240.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 4°** — Estímase en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente resolución, estimase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2009 en PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2.185.000), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

## COMISION NACIONAL DE VALORES

### Resolución General 547/2009

**Modifícase el Capítulo XXII —“Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo”— de las Normas (N.T. 2001).**

Bs. As., 21/1/2009

VISTO, el expediente N° 1171/2006 caratulado “CNV Agenda Nacional 2006/2007 s/Normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

#### CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos fijados por la Agenda Nacional Para la Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo aprobada por Decreto 1225/07, la COMISION NACIONAL DE VALORES tiene a su cargo el cumplimiento del Objetivo 6 - Debida Diligencia, Meta 2: Ampliar la normativa sobre debida diligencia para agentes intermediarios de valores negociables inscriptos en mercados autorregulados, bolsas de comercio sin mercado de valores adherido y sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, y del Objetivo 7 - Fideicomisos - Meta 3: Reglamentar la actividad de aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan en la constitución, administración y/o ejecución de fideicomisos financieros y de aquellas que soliciten su inscripción en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos.

Que el Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001) de la COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV) que contiene las normas específicas sobre Prevención del Lavado de Dinero y Lucha Contra el Terrorismo, debe ser adecuado a fin de contemplar lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, especialmente la Ley N° 26.268, las Resoluciones de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF) N° 03/02, 06/03, 152/08 y 281/08, y

Que asimismo, la normativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES debe contemplar el cumplimiento con las 40 Recomendaciones y las IX Recomendaciones Especiales sobre Financiación del Terrorismo del Grupo de Acción Financiera (FAFT-GAFI).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde realizar la adecuación del Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001), a fin de incluir las normas indicadas.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811, los artículos 20, 21 y concordantes de la Ley 25.246 y el artículo 44 del Anexo aprobado por Decreto N° 677/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustituir el Capítulo XXII - “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO” – de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente:

“CAPITULO XXII. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”

ARTICULO 1°.- La apertura o mantenimiento de cuentas de clientes por parte de:

a) Agentes intermediarios y sociedades intermediarias de valores negociables que no revistan carácter de entidades financieras en los términos de la Ley N° 21.326, e inscriptos en un mercado autorregulado autorizado en los términos del artículo 8° del Capítulo XVII - “Oferta Pública Secundaria” de las Normas.

b) Agentes intermediarios y sociedades intermediarias inscriptos en los mercados de futuros, a término y opciones, que no revistan carácter de entidades financieras en los términos de la Ley N° 21.526.

c) Bolsas de comercio sin mercado de valores adherido.

d) Sociedades gerentes, depositarias, agentes colocadores o cualquier otra clase de intermediario, sea persona física o jurídica, que pudiere existir en el futuro, de fondos comunes de inversión.

e) Personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomisos.

f) Personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables.

Deberán llevarse a cabo conforme las disposiciones de estas Normas y de las exigencias establecidas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA que resulten aplicables.

ARTICULO 2°.- Los sujetos indicados en el Artículo 1° anterior deberán cumplir con las disposiciones de estas Normas y con las exigencias establecidas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA en las Resoluciones N° 03/02 y N° 152/08, sus modificatorias y/o complementarias en general, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a) Pautas Generales: Identificación de Clientes e Información a Requerir

b) Conservación de la Documentación

c) Recaudos que Deberán Tomarse al Reportar Operaciones Sospechosas